Vol: 112 Sección:Historia

Nº : 5

Año: 1725

El gobernador de la Provincia nombra lugar teniente justicia mayor y capitán de guerra para la Villarrica a Santiago Chamorro

El cabildo de Villarrica pide el retiro del nombramiento por varias inconvenientes.

Foj: 26

Se Dirige ala
24 Subditos. Se dispachen Exhortadores
te quienes hagan esta Representacion con la
Substancias q fueren Conuenientes Suplica
a su Señoria proueca los dhos Cargos Motiua pension
Soranea q se halle en total Independencia Jurado
este Efecto se Diputa por este Cauildo al dho Al
calde Ordinario Primer Voto, al Sargento Mayor
Leon de Godoy Procurador Gen Aguirre Peraza
Cuya diste Auxilio Authorizada por dho Alcal
des Ordinarios q fuhaga Saber a dho Santiago
chamorro, q Auiendo Obtenido diste Auxilio se le dejo q
diligenciastimonio, el qual se le dara El Alcalde Ordina
rio Segundo Voto, lo firmamos con el Sussio dho=
Miguel Lopez Duarte=Bentura Caballero Ba
ldes=Diego Gonzalez Pesaraño= Ante Mi Juan Martinez
del Monge= Santiago chamorro=

Concuerda este Traslado con el Original q Cotexte Agestulas q Corita e
el Libro Corriente de Acuerdos de donde lo hize Sacar Y
Saque en Cierto y Verdadero aqui Mto Necesario me
Fiso, y para q conste de Mandato dla Señoria del Auto
Doy el presente Lo Firme de Amigo Diego Gonzalez
Pesaraño Alcalde Ordinario dicta Villa Vica a Quince
de Junio de mil Setecientos Veinte Cinco Lo Vnico en este
Sello a falta de Escribano Vale Entre Vnos de Julio
de Mil Setecientos Veinte Cinco Lo Vnico en este papel por
Valga Testado=

Diego Gonzalez

Cotejo

Ante Pablo Farias

Bezarano

Ante Joseph Alvarez
Escribano

En la Villa Rica Espíritu Santo en dos dias del mes de Julio de mil setecientos treinta y cinco años Alcalde de Justicia y Regimto. Combiene a saber Sr Mre de campo Diego Jorje Bejarano Alcalde ordinario y Capn. Dn Juan Martin de Monje fiel Executor y Alcalde ordinario Capitanio con Asistencia de Mre de Campo Mjl. Lopez Duarte Theniente de Govr. Justicia mayor y Capn. Aguerra Estando Juntos y Congregados en esta Sala de Cabildo acuerdos en virtud de la acordada oy dha. de la fha sobre la manifestacion que hizo el Capn. Santiago Ramoneo hijo del Titulo despachado por Mre de Campo Dn. Martin de Barua Sargto. Mayor y Capn. Reformado de esta presidio y Plaza de Veracruz de los Lugares tenientes de Justicia mayor y Capn. Aguerra de esta dha Villa y Jurisdiccion combenientes y Autos motibos que ay para suspenderse el Recibimto. de dho Santiago Ramoneo del dho Exercicio de dhos Cargos, Dijeron, que otorgamos y damos poder bastante cumplido, qual de dho se requiere y sea necesario en caso especial a dho Capn. Santiago Ramoneo Cavalleros Regidores de esta dha Villa y Jurisdiccion para que en nombre de los dhos Poderdantes y en el de la Republica de los Vecinos y moradores

Para q por Nos Ten vos Ynombre Dlos
dema pareçan Ante dho Alcalde Pedr. Zapo
Pena Leyta Provinl. apedra Sedlapso
de dem. a Dlos Referidos Cargos Leytrla
mds. Zcapos. Agerda Leytadha Villa
En persona foranea Zdlapasionada Zque
se suspenda Zde pr. ninguno Sdlpacho Zti-
tulo, Remitido al capo. Santiago Shamorro
por Los orams En consequiente Zque Cons
tan Espresados En dcho Decreto dcha Sha
Sobredho Loqual puedan hasr Z
hagan todos Los pedimentos que Reserasion
fueren Zlas Representaciones mag.cas Z
Consiguientes, en orden a conseguir Loque
Va Referido Dsus haciendo presentar
dho dcho Capitulos Zlos demas Ynstrumtos
que Vieren Combenir Zasanto
das Zquales quiere dlijencias Judiciales Zes
cha Judicialy se omitira ninguna Zentodo
lo dho oygan Autos Enterlocutorios Zdefi-
nitivos Consintiendo Los favorables Zsupli
cando Zapelando dlos dCon Contrario Zde
mas Leyales apelasiones Zsuplicasiones por
todos Los orados estan Ly se omitidas
por dho Ypuedan tambien recusar Jues
escribanos Retados Zjurar Leytaly recu
lasiones Zapartarse dellas quando Convi-
niere que para todo ello, Zlo, aello, anexo
Zconcerniente Sele da este poder cumplido
Stalmanera que no resulte omita ni suspenda

dicha alguna por falta de Lauula es-
pecial o general que no sea aya Espresado que
des de luego ella, y otras, qualesquiera damos
por ningdas, aunque sean dlas q el dro dize
pone presidas porq Le damos Con libre Gen.
admin.ny trat- y Con facultad Le sostituirlo
en quien y las veces que les pareciere que
a los suso, dhos, y aquienes sostituyeren
Relebamos Lcostas Segun dro, y al cumpli-
mto dlo todo Lo q en virtud de este se hiziere
nos obligamos Informa y Conforme a dro-
Con nuestras personas y vienes avidos y por
aver, Compuesto, y sumision alas reales Jus-
ticias dl q quier parte q sean Conue
nuncias- de nro propio fuero domicilio y
vecindad y todas las demas leyes fueros y dros
de nro favor Con la Renl- que lo prohibe-
en cuyo testimonio asi lo otorgamos ante
nos a falta de escriuano y se saque Copia le-
galisada por uno de dhos alcaldes y se entrieg
a dhos diputados y lo firmamos: Mig. Lopez-
Duarte Diego Gonz Besarano Dn Frad Martinez
de Alonso-

Como Consta ay paxese del poder Original que queda en ell
bro Capitular a que en lo nesesario me refiero y paxa,
que Conste de mandato de la Señoria dicte y Yo dho Cabil
do Dn el presente Yo el Mre de Campo Actual del
ta villa Vica Diego Gonsalez Besarano Alcalde
dinario en ella por su Magestad que Dios Guar
de y en fecho en dos dias del mes de Julio de mil se-
tentos y ueinte y cuatro años y lo firme Contestigos

...e salva de [illegible]ano Yeneri papel Comun y otro no aber del
sellado=

Diego Lopez
Bejarano

Hg.o Josep.h Alvarez Y.
mendoza

Lo fino

Hg.o Pablo Farina

4

2.50

Sor Gouexn. Dl Capp.n Gen.l

El Capn. Buenaventura Caballero Barzan Alcalde ordinario de
la Villa Vieja del Espiritus. en nombre del cauildo Justicia y
Regimiento della como uno desus Diputados, en virtud de los
Poderes depue hago presentacion con la Solemnidad Juram.to
necesario para la defenza delos Motivos que ha tenido para
interponer la Suplica del Proveydo por VS. por su Lugar
Theniente de aquella Villa, el Capn. Santiago Chamorro, en
la forma que mas sea de lugar, y Convenga ala quietud
y Comun Sosiego de dha Villa, y beneficio dela Cabza pre-
tenda ante VS. me presento y digo; q. Auiendo el Referido
Capn. Santiago Chamorro hecho dicha presentacion en aque-
lla Villa Vieja ante el Alcalde ordinario del despacho de VS. por el qual
se Servia Confirmar Los Cargos desde Cabo Theniente Justicia
Mayor y Capn. de Guerra, hallo Me parte Los graues in-
Conuenientes que Contan y Van Expresados en el Escrito
mano del Cauildo Agregado q presento en debida forma
Mandando La atencion q. Solo de Mexor a Conser-
Uacion de aquella Republica, Pueblos tambien de mi fide-
lisimo Amo el Rey N.S. q Dios Me parte Re-
Mendo ala Paz Quietud y Santos fines. Solici-
tando Prouidencia, Juzg. Visto. Los Inconuenientes
graues q pueden resultar en la eleccion de Semejantes
Sugetos, para VS. de el Remedio q pide La Justicia
de Parte, Juzg. Visto como el dho Theniente

delos emm[illegible]ratos alos Confesados y Principales Mot-
nes delos Vezidos de aquella Villa, q̃ son Fernando,
y Lucas Melgarejo Cuñados del dho, y estevan Fernan-
dez de Mora su Yerno, quien fue Uno delos Caudillos prin-
cipales q̃ venia Gouernando las armas delos Barbaros que
Pretendian destruir y devorar esta Provincia Con
Exercicio de Sargento Mayor enel Exercito, siendo dos
Mre de Campo Francisco Duarte intimo Amigo y parci-
aguado del dho Santiago Chamorro, quienes no ha mu-
chos dias se emgeñaron Contra la Patria por su propia
Voluntad y no de fuerza a destruirla, y dar el gusto
a la Barbara intencion delos Indios de llevar las
familias delos españoles a sus pueblos Como Consta-
ra de autos en papeles q̃ se hallaron en la Comuni-
cacion de dhos Indios, Gobern.or se les fulmino Causa
a estos la stados sus aliados, y esta pendiente su de-
terminacion en los Tribunales Superiores de donde
se dara el merecido Castigo en pena de su Infi-
delidad; Pues enel dro este delito de Infidelidad
Contra la Patria se pondera tanto, que se
reputa por mas grave q̃ el de lesa Magestad. y siendo
estos muy Justificados de Vezino que mi parte pon-
en Cumplim.to de su obligacion Con los demas q̃ tiene pre-
meditados delos muchos parciales destos q̃ Con igual de-
lito se hallan Comprehendidos los q̃ les pueden seguir ala
Perturbacion dela Paz publica, y teniendo para su parte
al que hiciere Cauza en aquella Villa, seria intolera-
ble la habitacion en aquel territorio, y esto se verifi-
ca Con lo sucedido aun antes dentrar en posesion el dho Santi-

ago Chamorro Con la mesa Rotal Despacho, Pasó
Lorenzo de Villalua Suponiendo orden de Vs. a la Mesa
da de D.n Juan Sanchez del Monge fiel Executor
adergo sale de la Encomienda de Sinoes y passa endo-
ses tenia poder, y Pidiendosele el orden, Respondio que
abia sido Verbal; y assi lo Juzgo de Justicia Sanchez
sa antes de Tener Cuerpo de Justicia y de Patro ci-
ne, Entendio que Sobre no se empeñasan Llega
ran sus Anxos.s a demas q eloho Cap.s Santiago cha-
maxo Sierra Tambien el obie y adicion de Tener pun
tas y dar a su Magestad Como Vasallo y hasido de la
Junta Cruzada en aquel partido; y Respecto q mi parte
Encuentra abxarido Vs. mal informado del estado del
Sugeto, Pido y Suplico se Sirua attender a los exam-
menes y xxs gaxables que Pueden Seguirse Contra el Cens-
uro dela Causa publica, de aquella Villa, Continuandose
dha Despacho, Firmandose de hazer Eleccion en persona
Independiente delos Vsidos y Costumbres y ha auido
en esta Provincia, Paxa Con la aprobacion dessa Al
tera Como esta prevenido Entre a Vsar los Cargos de
Sal Hermetra, que Sera Su Magestad bien Servido, y
Cumpla Vn. parte el beneficio del Zelo de Vs. en la ad
ministracion de Justicia y pide Sea debidam. cumpli-
endo Con los Cargos de su Obligacion Sobre todo lo qual &
A Vs. Pido y Suplico se Sirua de averme
Por presentado Con los dhos Instrum.s y por los Motiv.s
Expresados Exonerar en beneficio de la Villa que
ha de Justicia Cito Cumplim.to de Su Obligacion

da forma en Anima de mi Parte lo necessario es-
dro y para ello &. entre reng.s = de entrar = Vale =

Ventura Caballero
Bazan

Esta parte de Razon de los Bocales que tiene
el Cav.do de la Villa Rica; y presente
Instrum.to por donde consta ser deudor
a la R.l haz.da de Cruzada D.n Santiago
chamorro dentro de un Dia natural =

Bernabe

Proveio el decreto de suso el S.r Maestre de Campo Don
Martín de Barua Gov.or y Capp.n Gen.l desta Prov.a
en esta Ciud.d de la Asumpcion del Paraguay en
siete de Julio de mill sett.s y veinte y cinco
años en este papel a falta de sellado.

Ante mi
Juan Ortiz de Vergara
ess.no pu.co y de Gov.on

Incontinenti notifique el decreto de
suso al Sarg.to m.or Ju.n Bentura Caballero
Bazan Alcalde ord.o y diputado del
Cav.do de la Villa Rica y dixo que de
los Bocales actuales que existen en
el Cav.do son los dos Alcaldes ordin.s el

[illegible]

Señor Commiss. dela Santa Cruz.

El Capp. Bentura Canalexo Bazan Alcalde Ordinario de
la Villa Vieja del Espiritu Como Diputado del Ilustre Cauil
do Justicia y Regim. della, Vnta forma q mas sea de dro
Parezco ante Vm. y digo q Conuiene al dro de mi parte
que Vm. se sirua Mandar al Sñor Dr. Joseph de Rozas
Aranda Clerigo Presbitero deste Obispado, q de Vazon Com-
Comissario q fue dcho Santo Tribunal en dha Villa sien-
do Cura della, si el Capn. Santiago chamorro ha obtenido
Vnalha Villa el Exercizio de Thesorero dcha Santa Cru-
zada Vazias predicaciones, y si auxante el Tiempo desu Co-
missaria Dho quentas, y Sigago Sentexo los alcances q le
Resultaron, q se Tiene en su poder; y si al tiempo q Venieren
aquel Auxato, se Mantenga Vnete Exercizo siempre; y
Assi Mismo se halle presente Vm. de Certifiquen, si se han Re
mitido Las quentas q el Susso dho Theniendo, y si se le
an Chanceldo Las dhas quentas; y Vistas estas diligencias
Seme Entreguen Originales Vm. para los efectos q tengo de
Conuiene=

A Vm. Pido y Suplico se sirua de anexarme por
Presentado y Vistas y dho lo q Suso en de
bida forma Derecho Mi parte lo Recibiria &a

Bentura Canalexo
Bazan

En la Ciudad dela Asumpcion del Cpuzcuay en Nueue dias

delmes de Julio de mil setezientos y veynte y zinco años.
el Lizenziado D.n Alonso Delgadillo y Atiença Comissario
Subdelegado apostolico dela Santa Cruzada, dueste Obis-
do, a tiendo visto el pedimento desuso y su Contenido, sedespa-
che la Zertificazion que pide en cuya Conformidad Zertifi-
co a todos los Señores Juezes y Justizias de su Magestad
de Como el Capp.an Santiago Chamorro a sido Colector
dela Santa Cruzada dela Villa Rica en cuyo poder pa-
ra el puro Lucbo dela Santa Vula por no abersele toma-
do quentas de parte delas publicaziones que an corrido
su Cargo. asi lo Zertifico y firmo Con testigos por ente-
me dad del Nottario=

Alonso Delgadillo

Ante mi Antonio de Zarate

Jg.o Nicolas de Ynarra

Señor Juez de 1ª Inst.ª

M.ª Bentura Canalles Parzan Alcalde Ordinario de la Villa
Vja de Ves por Su Santo Como Diputado de Su Cauildo Justicia y
Regim.to della, Ante Vs. Digo que Seruirse Mandarme por Su Decreto Dise
Vason delos Vezinos que Cotiban En Aquel Cantón, Exclusiue
Hasta los Cruzes Inclusiue por donde Confina Con El Cap.n Santiago Cha
morro Lendox alos Anexos de Cauzada; En Cuio Vecindario no
ala Notificacion que Se me hizo Di Varon de los Locales
Existen Hasta hoy Catorze Con el Viejo, y Con el Nuebo Cap.n Santiago
Chamorro, Pruebo Con el Juram.to Necesario la Certificacion
q. Acompaño Que Se Sirua Dar El Señor Licenciado En
Theologia D.n Pedro Delgado Y Obiña Canonigo
Dha Santa Yglesia Cathedral y Comisario de la Santa
Cruzada, En la qual hallara Vs. No Anexado y puesto
Exceptuar En su poder el Producto della Santa Bulla, En Cuia
Distribucion Se hade Seruir En Justicia dar La proui-
dencia q. Tengo pedida En beneficio de aquella Villa por
los Motibos q. Tengo Vejetados. Y Justificacion que
Acompaño por el dho decreto Prebenido por Vs. Por todo lo
q.l =

A Vs. Pido y Suplico Se Sirua de anexar por pres.to
Con dha Certificac.n En su Virtud Proueer y Mandar
Como Alego pedido En lo Necesario Juro en forma de mi
Exercicio &a

Bentura Canalles
Parzan

Por presentada En q.to ha lugar En Dro con la Certific

cazion que refiere pongase con los Autos
y dese Traslado dello al Sr. Don Sanz
tiago Chamorro en quanto al punto pertene-
ce depend.a con el Tribunal dela Santa Cruzada
para que alegue lo que le Combenga dentro del
termino del Dro=

Barua

Proveyo lo decretado el S.r Mr.e de Campo Don Manuel
de Barua Gov.or y Capn Gen.l de esta Provin-
cia en la Asump.on en Diez de Julio de Mill Setec-
ientos y Sinco años en este papel de falta de
Sellado=

Ante mi
Juan Antonio Muñoz
Escrib.no Publico

En dicho dia mes y Año Yo el Escrib.no
segun.o fui.o el Sarg.to Mayor Santiago
Chamorro de Vesindad de este Pueblo
Campo Exhuantes de Mora de que
le Leyo Notifique este Traslado; Dijo
que lo oia en nombre de dho su Suegro
Don Juan de Ugarte Loyola y Pidio

Leídos Autos en Audiencia hasta
la Sentencia inclusive, dixeron de Sgdo.
fue Firmo=

Esteban Terry

Ramon Vernoxa

Juan Martin de Veitia

Sr. Juez Letrado

Apel. Gon. de Cap. Gen.ª 9 255

El Sñr Dr. Esteban Fernandez Leyva
Catedratico del Espiritu Santo en nombre del Cap.
Dn Santiago Chamorro Teniente Alcalde ord.º 1º de
Cap.ª Real electo p.r V.S. para la Alcaldia pretendo los
Provisión de Alcalde ordinario como mejor proceda
de derecho y mas haya lugar en la forma mas
Conveniente por hallarme Regidor de esta Ciudad
Desde hoy dies de Dz. Junio de este presente año
Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad Precediendo la
Recepción de Dho Empleo en el Qual he servido en Virtud de Facultad Real
Y para ello tiene presente y Reproduciendo cualquier
Pedimento Autos y Diligencias que Obren en
Dha Razon pido y suplico se sirva mandar
por Justos motivos que le asisten dicho Señor
Gobernador y Capitan General de la disposicion
Ley Real que trata sobre Dependencias de Alcaldes
Ordinarios como por pretexto alguno se entrometan
Dhos Alcaldes ordinarios a conocer de Causas
pertenecientes a la Justicia Ordinaria sin
Primero Oirse y Darse Vista a la Real Audiencia
Pretorial de Lima para que informe lo que
se le ofreciere y parezca por ser Justicia que
pido con costas
Dr. Esteban Fernandez Leyva

al empleo en servizio de S. M. le toque
necesitad. y mientras tanto de aquellos que de
su propia voluntad, o por atrasos, o ynconbenientes
ynreparables se tienen o se hallan comprehendi-
dos, endeudas y dependenzias contraydas del Real
haver, estando llano mi parte a eximirse
de la referida. En caso neseso. a mayor abunda
mto. yo en su nombre a afianzar con perzonas
legas llanas y abonadas qualquiera cantidad
que ymportare en su ajuste y liquidazion. Rezar
de malizia y exzepzion yntentalda por dho dignan
do en cuia conzideraz.n

A V. S.a pido y sup.co me aya por respondido a dha vista sirvi-
endose en caso neses.o y a maior abundam.to admi-
tirme dha fianza que ofresco en la perzona del
Comiso. de la Cavalleria D.n Fran.d Ygnazio de Cala-
zar, y el Cap.n Christobal de Villalva perzonas a-
bonadas. y mediante ella determinar el ynterez
del suso dho al empleo de su lugar theniente jus-
tizia mayor, y Cap.n Gral. de dha Villa pido jus-
tizia y en lo neses.o Juro en forma de dro. &.a

Esteban Ruiz
Zamora

Admitese la fianza que esta parte ofrese
en nombre de la que representa que le
otorgará dentro del tercero dia natural
ante el presente essno. Y constando se le trai-
gan los autos para proveer

Barrueta

Proveiolo decreto el S.r Gov.or y Cap.n Gral. de

En la Ciudad de la Asumpcion en veinte y seis
de Mayo de mil setecientos y Veinte y Quatro Años
Por ante mi Escrivano Publico y testigos Combenidos
y Rogados =

Parece
Juan Ortiz de Mora
y Dn Santiago Chamorro

Incontinente notifiqué al Mrd Campo Stud fue
R Mora el Reo Exor Juro en nombre de Dn
Santiago Chamorro Su Suegro de q Arriba
hace Mencion

Juan Ortiz de Mora
Dn Santiago Chamorro

En dho Día Mes y Año el Mrd dho Cam
po Estuvo Fernandez de Mora en Nombre del
Capn Santiago Chamorro Su suegro presento
los fiadores que Nombra en su Escripto y Leyd,
miten en el decreto de Suso que son el Comi
sario Dn Juan Ignacio de Solazar Vecino fue
detario de esta Ciudad y el Capn Dn Gonzal
de Villalua Vecino de la Villa Rica aquienes doi
fee que Conozco aquienes Estando presentes
y Juramentados en forma aque Dijeron q
de su propia y Libre Voluntad ambos de Man
Comun haziendo de Causa y Negocio ajeno
suio propio y de Libres Deudores se Constituian
y Constituien fiadores del dho Capn Santiago
Chamorro en que el Susodho Dara
ra Llana y plena Satisfacion de el dho

cãoze que le resultare en qualquiera cantidad
la administrazon y quenta que ha tenido de la
limosna de la Santa Bulla como thesorero que
hasido en la Villa Rica del Espiritusanto acua
quenta, Cruzada fromgto y llano y que dno co
sta el suso dho la dha Cant, en q se cana
los dhos como sus fiadores se obligauan a hazer lo
cumpliendose para ello deudores y llano pagador
dho cumplim. obligan sus personas y bienes auc
y por Auer Consumision y trato executivo. alas Juri
Reales de qualesquier Juridicion y al fuero comun
rio de dho Santo Tribunal de Cruzada y de aello
competan y apremien por todo rigor de Dro Dia
brem y executoria sobre q renunziaron las Leies de
fuero y Dro de su favor y la Gen. que lo prohibe
Asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos
Ygnacio de Thorres y Guzman y el Alfz
Ygnacio de Heitay. Ver. en este papel la falta
Zellado=

Ygnacio de Heitay

Ante mi
Juan Ortiz de Rozas
Escrivano Real

Es trasumpto del dho Poder q se mitio original
Reconocido Copia de q hago fee del dho Poder
Rio de Janeiro

Presentano Sobre el Mariscal de Campo Dⁿ Juan Ruiz de
Arellano D. Bruno Mauricio de Zauala Gou
Vad.ʳ Gen.ˡ de la Prou.ª del Paraguay Comandante
Gen.ˡ de esta Plaza en Comision y orden de los
Señor Virrey de estos Reynos a los ciudadanos
Presentaron ante Su Señoria los Alcaldes
Villa Rica del Espiritu S.to y los demas
Autos desta Materia para Proueer lo que
Combenga =

Ante mi
Juan Ortiz de Rosas
Escr.no Pub.co

En la Ciu.d de la Asumpc.n del Paraguay en catorze de
el mes de Junio de mill setez.tos y Veinte y Cinco a
el S.or Mariscal de Campo de los Reales Exercitos D.n Bru
no Mauricio de la Zabala Cauallero de el Orden de Cala
trava Gou.or y Capp.n Gral de estas Prouincias del Rio de la
Plata Comandante Gral desta de el Paraguay y Comi.on
y orden de el Ex.mo S.or Virrey de estos Reinos presidiendo
vino los Veinte y Un Escritos presentados parte de ellos
Con memorial de Varios Vecinos de la Villa Rica del
Espiritu santo y si y pretendan Voz y Cauzion y Sitio
xdente auentes y son el Capp.n Lorenzo de Villalua, pa
si y En nombre de la viuda del mre de Campo Theo
dorio de Villalua su hijo, el Capp.n Roque Cardoso e

Pasq.l Ysnrbobal lopez. Alaudante Pedro Perez
El Capp.n Juan Marcos El Capp.n Miguel Gonzalez Pania
gua El Alf.z Carlos de Borja El Capp.n Bernabe de
Villalua y Carlos Bonder El Capp.n Joseph de Villalua y Jo-
seph Barquez, Joseph de Agorde El Capp.n Santiago Mar
tinez. Cornelio Martinez El Sarg.to M.r Sebastian Bo
cado El M.re de Campo Lucas Melgarejo p.r Si y En nom
bre de Otros El Sarg.to M.r Joseph Benitez El aiudante
Melchor Figueredo el M.re de Campo Juan Duarte Alfe.z
Juan de Vazquez p.r Si y p.r Su hermano El Capp.n Nicolas
Colmgn. p.r Si y p.r Su hijo El Capp.n Juan de Brea El Capp.n
Alonso de Villalua p.r Si y En nombre En poder de la Viuda y
Hijos Theodoro de Villalua Su hermano y el teniente Joseph Ba
rrueto p.r Si y En nombre de Su parte Reduciendose todos Cinco
Juntados todos En Sudeducion p.r cada Uno dellos Individuos
alos puntos principales de que seles Reprehenden alos honores
de Fidelidad y lealtad de Vasallos de S. Mag.d que Dios guar
de p.r averseles despojado de Sus bienes En Atencion de a
ver faltado Aladebida lealtad A su Mag.d p.r El Exmo Don Jo
seph de Antequera y Castro dell Orden de Alcantara Fis
cal Protector Real de la R.l Audiencia della Jura y ha
llarse En la Opinion y Concepto Vulgar En la mala
Seguridad p.r aver Seguido y Obedecido A su M.re de Campo The
odoro de Villalua p.r Orden del S.r Coronel D.n Baltha
zar Garcia Los que venia A los Dos Pron.s A executar Orde
nes de Su Excelencia y Otros dellos Vecinos que Concurrie
ron al Mismo fin padeciendo p.r este hecho Su persona
y Bienes Aprehensiones Estorciones y demostraciones que Con
cian; la Restitucion; Assi mismo de sus bienes Armas Muni
ciones de que fueron despojados. Degraudados y algunos En
Comendero Vienes En Comiendas de Indios En que se ha

Civil y Criminal Contra el Sor. Dor. Dn. Joseph de Antequera 25 8 13

Pequeza de Injurias y agravios assi personales como en sus
bienes y haziendas de los actos executados En ellos en los pare-
jes de este Rio Tibiquari En esta Ciudad Vendha Villa Rica En
el presupuesto Motivo de traidores y Consiguientem.te Contra
el Mre de campo Dn. Ramon de las llanas los parientes d
el Sor Mre de Cpo Theodosio de Villalua y Otros a quienes se
acusado quitado la vida En la Campaña Acelerada-
de motu proprio y despojados de sus armas de fuego Polvo
y municiones y demas de lucido dixo q en atencion a nos
ninguno de los bienes que refieren los expresados embar
gados p este Sor Dn. Joseph de Antequera p razon de la
Comis.on de Pesquisa en que entendio en esta Provincia
y dimanar todas estas Representaciones y pedimento En
mismo hecho y Concurrencia a un mismo fin y Caso
Notorio y que solo En parte varian en las circun
tancias de Clara no aver necesidad p. ahora de figura
de Juicio para Sustanciacion de Causa en lo pertenecien
te a las Restituciones q piden de sus despojos en su con
secuencia atento a la Comis.on y Orden de su Excelencia
En que su Sen.a ha estado Entendiendo En la que se en
plearon y siguieron. los expresados Vecinos desta Villa Ri
ca del Espiritu Santo En cuyendo a la Voz y Orden del
Sor Coronel y lo determinado p la Real Audiencia
de este distrito p. su Real provicion que se Vecnio sobre di-
as q se intima en hico notorio sobre el punto de Obedien
cia a las Ordenes de su Excelencia y la mala intelgen
cia que sedo a otra R.l provicion antezior de su
Alteza de Clarona assi en uno como cumplieron con su
obligacion de fidelidad y lealdad de Vasallos y por
consiguiente deuen ser restituidos assi pr.es

Vbuena Regulax.ª En que S.M. en nombre de S. Mag.d que
Dios Guarde y Como Comandante Yxal de esta Provin.ª
cia por Comiss.on y Orden desu Ex.ª las amparo y para
perpetua memoria y satisfaccion de la Vindicta publica
se sentencia testimonio de este Auto por el Justicia
mayor de la dha Villa Rica en el libro Capitulax y Acu
erdos Mismo En la Verificacion de todos y qualesquier bie
nes muebles y Raizes y Otros qualesquier Generos y efec
tos de que fueron despojados y defraudados y subsistiesen
asi delos embargados y En agenados En qualesquier Ter
ceros poseedores como avidos En mala fee y en las en
comiendas de indios y tributos y qualesquier termino y a
ctos Judiciales o extra Judiciales que los interesados Jus-
tifiquen ser suios y no estubiesen o que estén en cla
rados En embargos depositos y En agenacion es y el que
supuesto motivo de infidelidad ante el Justicia m.or
que es o fuere de dha Villa Rica quien los haga Verifi
car y Remisiblem.te y En lo que toca las armas de fuego
y Otras y las municiones se requiera al dho m.re de Cp.o
D.n Ramon delas llanas de Racon individual dentro
de Un dia natural delas que existen y donde paran
para que se Verifiquen y p.r las que fallaren Separ.n
cipe la noticia de esta determinac.on y lo mandado
dha Razon al S.or m.re de Campo D.n Martin de
Barua Sup.te y Capp.n Yxal de esta Prou.ª para que
su Cumpl.to se sirua de dar las providencias Conuenientes y
necesarias ala Recaudac.on y Verificacion de ellas Yendo
dos los dichos puntos tratados En dho escrito en dicho
dia ala querella Civil y Criminal Regulo

de gracia para su Señ.a Cabrera Constitucion al Gouierno de su Pro-
uincia aque esta proximo Vesa ala parte su Dño. Alalue para
que Vsen de el como mexor les Conuenga Ocurriendo adribunal
Superior y Abiendoseles Notificado este auto se Remita testi-
monio deel de manera que haga fee alaalta villazrica
para los efectos en el Contenidos y Otro a la Ex.a dando quen
ta de esta Prouidencia, Escusandose A delos escriptos por
ahora por la prolixidad dellos y sus Originales Sepongan
en el Archiuo de Gouierno donde Sten En Custodia acar
go de el Esn.o deël Como pertenecientes aintereses depar
tes Y lo firmo En este papel. afalta del Sellado= Iauala=
Antemi= Juan Ortiz de Vergara= Esn.o ppo. Gou.n y Ca
uildo==

Siguense las Partidas En el auto Ynserto
Del Recibo que para Con la demas dispendidas
En el Archiuo R.l Gou.n agueme Refiere ygo
cumplim.to a lo Mandado Boi ala pres.te
Ciud.d de Asumpc.n del Paraguay en
Doce de Julio de mill Set.s Veinte y Cinco
Y En este Papel falta de Sellado =
Y En fee dello lo firmo =

En testim= Juan Ortiz de Vergara= Escr.no

En la Ciud.d de la Asumpcn del Paraguay en Cabildo de
Lunes y Julio de mill setecientos y Veinte y Cinco a
el S.r Alcd.e Camp.o Dn Blas de Barua Gou.r Corr.a y
dicta Prov.a Haviendo Visto estos autos obrados Por la
Presentacion del Cap.n Just.a y Regim.to de la Villa Rica del
Espiritu. y su Diputado D. Bentura Caballero Baran
dea de hoy Sobre auerlm Barasado y suspendido
la Reccion del Capp.n D. Santiago Chamorro alt.s 2
exercicio del Carg.o de dha Villa de
Capp.n a Guerra della al tiempo que fue preso tramendo
de Orden del Gou.r Presente Con el titulo de Nombram.to que
Sindrial le Despacho; Las Proposiciones q.e en el Se
dueen, el Poder Recipto que dio el dho Diputado, De
mas Escripturas: Y Respondido por el Alcde Carg.
de Guarda Rey de Nros, y Reales Derechos en
nombre de Rl Hazda de D.n Santiago Chamorro Q
nos Refiere no Depender ni pertenecer a la Re
hacienda Real y administro dho Empleo; Ha
biendo Acordado Nro Rl Acuerdo y Tribunal de
Cuentas Provido Real Exercito D. Bruno Maurs
cio de Zauala Caballero del Horden de Calatraua de
Capp.n Gen.l de la Prou.a de Buenos Aires y Comandan
te en Gefe que fue de esta Plaza por Su Mag.d Orden de su
Excelencia en Quinze de Junio proxi
mo pasado del Presente Año, y dadose
la Primera Audiencia Pedida y Concedida con
la Señoria Fiscal Q mismo que Incluie la Pri
mera Parte de dha Representacion Para la
Expedicion del Presente Despacho Juntam.te

a la Pacificacion Nuevo Gob.o de la Provincia en fuer
Plimiento de la Obligacion de su Cargo Como para expresa
Especial orden Siguiente del Exmo S.or Virrey de Nor
Reinos Por el Despacho en que se sirvio Conferirle el
Empleo en que se halla Sufha en el mes
de Octubre de el año Pasado de 1787 y Viene
a Encargo a Este Reino de Santa Fe con la Facultad Para Disponer lo
Conveniente, y aun los Medios que le Parezcan mas
Combenientes, aun los mismos fines Sediziosos en los
mo dho S.or Mariscal de Campo Por cuanto Situado en la
Pertenenciente a dha Villa, los que se deben Observar
Indispensables, y Constar del hallarse en dicha
Jurisdiccion Citado Emplazado Para dho efecto el
Santiago Chamorro, Sirvase Vmd Para el Cobro
de Su Sueldo el Provisto en el Cargo de Alcalde
Comun de dha Villa Vista y lo demas deducido y
lo Expresionado Sobre Sindicatura Con el Tribunal
de la Santa Cruzada que Mas Adelante se Pasara Pues
Sucesivamente la Retencion de la Liquidacion Siguiente y
Expresion de Alcances, los Medios que Contiene Subsi
nala Orden Dada, En Consideracion de todo lo
qual Declaramos y Declaro por Ningunos y de ningu
Sistencia los Motivos deducidos en dha Alegre
Sentencion Para la Suspencion del Citado Empleo
Que se Sirva Vmd Pasar a Dar Posesion a Dicho Alcalde
Pedro Vista, y Recepcion en este Empleo de dho Santiago
Chamorro: En su Consequencia Mando Vmd
Mande que luego al punto que a dho Sr
Pedro Vista Alcalde Comun de dha Villa

Determinacion Cumplase con el thenor y forma del
expresado Despacho de Su Magestad que se le manifestó en la
Capitular celebrada el dia de ayer Dando Este
el devido y Exacto dicho cargo procediendo
los Requisitos y Solemnidades ordenadas; Jura
Segun hasta mill Pesos Cruzeiro y Empuesto Por su
Excelencia a Cada Capitular; y los aplica mitad
Camara de su Magestad por todo el Expresado tiempo de
Su Real Voluntad. Con quien Seraza en dicho Virreynato
en Suplica, Apelacion, y Sobrequa Con Cualquier Recurso
Recurso que Pretenda Procediendo Contra los dezm.
nos Executivos del dro; y Mando se haga Despacho
en forma Con Insercion de todos los autos Dezm
Diendo Sellado y Rubricado Por Mano del Ynfrma
Diputado a Fondo Pleitos del Paraguay Cabeza
de todos Principal; y Proveidos Jues Como
Se Manda y determinado; y Prebiniendo le pa
sada Ante Escribano todos los Declarantes a
Juntam.te y Cada Vno Declarante y Cada uno en ello el Ynstrum.to
Inconven.te de los que faltaren para que Conste Lo
firme Este Pagel la falta Rubricado ——

Ante mi
Juan Antonio Vasquez
Escribano

Vista el Burgos que Precede en Virtud
Confirmacion de todos los de este gobier
no En fabor del Virrey ——

15

261/6

En la Ciud. de la Asumpcion del Paraguay en
Beinte ocho dias del mes de Julio de mil ocho.
y Quinientos Beinte y Beinte Estando en la
Audiencia del Dor Jappe en Estrados
Magco D. Bicente Saavedra Boran Alcal
de Mro del Diputado de la Villa de Ciudad
Espiritu Y Boran ante Mi el Prue Escrio dijo
Entrego La Sentencia en Pliego Cerrado y Sellado
con Oblea en que dio Parte, y Absuelto, al Sor
Juez 2do Alcalde Ordinario de la Villa de la
Ciud. de Espiritu Sta= En cuio Acuerdo Espiritu
Por Mano de Sor Diputado= Villa= Lo Vio
Dijo Sen= Se Cual Corra Mismo en Forma
de Imperio La Sentencia Termino de Seis dias
Corrs de esta Manera ante Mi Boran Pnes Testigos
que lo Firmo con el Mo ex.ma ante el dho
Sor Juez 2do Alcalde en su Audiencia Donde
Sede Abis Alcs Incluso despacho en el
Sello Abis Alcs Incluso despacho en el
Con el apercimiento de Multa Impuesta
que a Seguido la Sentencia a dho Diputado
Le Fue Sumpsit. en lo que en el mismo
Termino de Prueba Termino de Seis dias
Corrs de esta Manera ante Mi el dho
Sor Juez 2do Alcalde en su Audiencia Donde
Sede Abis Alcs Incluso despacho en el
Con el apercimiento de Multa Impuesta
que a Seguido la Sentencia a dho Diputado
Le Fue Sumpsit. en lo que en el mismo
Termino de Prueba, Asi lo dho Firmo
Lo que Doy Fee = Sentencia Salarios
Boran
Ante mi
Juan Bautista Alcalde
Escrio Publico

S. G. de N. y Cap. G.

Boy Cuenta A Vª que Al dia 27 del Corriente mes Habilde Recibio el pliego Remitido de Vª a que Se Sirvio mi Recibimiento Sin Contradicion alguna Con todas Las Solemnidades y Veneracion a todos Los mandatos de Vª y que do Enposesion de todos Los puestos del Cargo de Resª y paso A ponerme A los Reales Pies della muy Benemerita Persona de Vª Con lleno Agradecimiento A todas Las honras y favores que tengo Recibidos della gran dezza humana de Vª sin que Le aya puesto En principio mexito ninguna y que do Con el Rendimiento degracias a Vª por lo a venido a Vª muy esclarecido Parabien desta muy Ylustre Probincia A ponen el Remedio Consolandola Con el amor Paternal que muestra a todos Los Vasallos de su Magd y tambien para lebantar mi Corta Ysfera Engrandado tan lebantada que no Alcanzan mis Debiles hombros Y solo me Remito por Consuelo de todas mis Imperfeciones que los disimulara la acostumbrada Prudencia de Vª A quien Suplico Humildemente guarde Nro Sr muchos años Villa Y Julio 28 de 1725 años

B. L. M. de Vª Sumas Y mill de Subdito

Sr Dn Martin de Barrutia

Ramirez

c

17

18

263

Señor Gouern.r

No excusa La attencion deste Cauildo Par-
quenta aVS. Como Auiendo Vecenido enssu ayunta-
miento Vn pliego Cerrado y Sellado Leque hizo Manifes
tacion el Diputado deste Cauildo despachó a
essa Ciudad, Se abrio, y Leybos Los autos del Vltmo
mo prouehido por VS. y La Carta de 18 del Corrien-
te Enque Se Sirue Participar de La Determi-
nacion Contenida enelho. Vltimo. Auto, En Cumpli-
miento del orden Passo luego este Cauildo a Vece
ir al Capn. Santiago Chamorro al Vso. de Oficio
cio de los Cargos desu Lugar Theniente Justicia
Mayor y Capn. Aguerra desta Villa, a cuya dili-
gencia ha. Endeuido gustoso este Cauildo, Aque-
Lla Con La Verdadera Resignacion enla Voluntad
de VS. a cuyo Seruicio Se dedica; y para q. queda
Manifestar este deseo Suplica aVS. Se Sirua Se-
ñalarle Con Las Distinciones de su Mayor agrado
q. D.s G.e a.s Villa Rica y Julio 28. de 1725.

B.s M.s de VS. Sus Seruidores

Gentrua Saualeta
Barzan

Diego Sanz
Bazano

Juan Martinez
del Monte

Alcalde en.r de Barzan de Pampa-

Segun
Cinco D.

Acordo Ley 8 Lib. 8 Tit. 9 Lib.

Pongase en la Carta de la Cab.a Sorteo

Regim.to de la Villa Rica con los autos

de Caxmateria

Muy P.e de este Cau.do Como tan Subdito de Vu.a desex
deg.o nex a la gran Conu.n dexau.n de Vu.a y es.d Ya vamos Con
cluyendo el año, y nos va llegando el tiempo de largar de los ba
rras, y vex que nro Gen.l y Lugar.ten.te de Vu.a se ha de ir
la defensa para el Cargo q.e le pudieran hazer el Suez de
Residencia en algun tiempo ansi ael Como a nosotros pues
q.e nos hallamos sin Veguardo, esto es desir enel Despach.o
q.e se sirvio dar Vu.a acho nro Gen.l q.e Currieza por
la Armada dentro de ocho Meses, y no auer podido C-
Currir por sus enfermedades, Cargos de Vidades, y Junta
M.d auer dho por su.a Real, q.e el ten.te gen.l q.e no ocurra
ese por su Confirm.n y Armada Luego Pasado el ter
mino fuese Despuesta, esto no quiere este Cau.do executar
Mirando Primeram.te por Vu.a y Juntam.te por dho nro Ge.l
neral que q.e ha mirado acesta Villa Como Padre de lien
te, y Conservado en Paz Como es Constante, y no quisie
mos q.e nros subditos q.e haga alguna novedad en esta
Materia, y ansi le suplicamos q.e Vu.a le Dupliquè el
Despacho a dho nro general, y nos de Vu.a alguno pro vi
dencia para nra defensa, y Despacho a Veynte q.e Veynte dho nro.
Gen.l y este Cau.do bien y Merced de la Generosidad de Vu.a
q.e no es mas dirno otra Cosa sino mirar a la Paz pue
ca, y no hacer alguna novedad, y emos tenido por bien de
dar Parte a Vu.a para q.e determine embiando acho nro.
Gen.l nuebo Despacho, y guarde nro muy Con

dos, y que dize me muy agradesido de su Real Persona, y
le g.e de nro señor a V.ro M.d s. en los asensos q se mereçe
Vitoria, y Diziembre 14 de 1727 años

M. s. M.

B. L. M. de V.ro hus sirvi dores

Don de Todos Domingo Lopez

Ossum. en H. Paraguay y Rio de

la Plata de mill setez.tos y Veinte y ocho

Pongasse esta Carta Con los Autos de la

Materia dandose Resp.ta La qual se

Cozie sig.te Este decreto

Auto

Intend.te

Cau.do

Atento a lo que se refiere Responder
a la Carta de esta Cau.da de catorze de Diz
embre de año proximo pasado, Cs, q.e vea, y se
Informe en el Cabildo que provino Este Pon

En Catorze de Abril de Mil y Seiscientos y Veinte y Cinco, Ynserto en este Libro y Libro 265
Diego Ferrado y Zillado su Escribano, por
Mano de su Diputado D.n Bent.o Caualleros Ba
zan, para la Resp.ta de D.r Santiago Lamorn
el Emplee de Alcalde Ord.o en esta Villa, y le dieron Cumplim.to como Con
tta de S.u Mag.d Carta de Veinte y ocho del
mismo Mes, Año, y año Citado en los autos de
la Materia, Cuios Autos Subsisten, Aque
no se deue Innouar hasta otra Disposic.on, y
Determinass.on del Ex.mo S.or Virrey destos Reinos
Q.e D. G. M.e q.e Dios g.de por ser Conforme a
sus Leyes Ordenes Como se tiene prevenido a
dho Cau.o y se rem.te para que Excuse Rese
ñas Insinuasiones en este particular = Fe
cho Otrosi en el Cor.te en que me participa
dan Elecciones de Alc.es Ord.os y dela Sta
Herm.d de este pres.te año con Copia de su
Cuerdo Capitular hecha en don Bentura Ca
uallero Regidor Juan Lopez de Villamaior Cap.n
Joseph Suarez y Joseph Borrado: Fho Acuer
dan Juran de Enteram.to con las Obligac.ones q.e Disponen
los Seruicios de Amb.s Mag.des y bien Comunes
Esta Ref.n q.e Dio m.d de Assum
cion y Enero Och.o de Mil Setec.os y Veinte
y

20

266

Señor Govern. Dr. Y Capp. Gen.

En conformidad de lo q. Vs. Je sirvio pre-
venirme En la q. Recivi despues de las elecciones
en el partidax de Nn Indio Riginaxio del
Rincon. Paxay q. anda fugitivo, he hecho to-
da diligencia, y dado Orden a los Alcaldes
de hermandad, Y hasta Aora No. se ha podi-
do Aprehender Vnico motivo q. se ha tenido
para dexar de Remitir a Vs. como el de hallarme Sam-
bien Entendiendo En la Recogida. de las fa-
milias de Xazapa q. han estado escondidas
En esta Jurisdicion, y he Remitido Cator-
ze presos al pueblo, y proseguo siempre en la
diligencia En Virtud de los Ordenes de Vs.
y Exmo. Gral. de q. Juebam. Recivi q. me
Remitio el Alca. dicho pueblo estos
dos pasados.

En el Concurso. q. me asiste del
Zelo de Vs. Ylustre se dirige a la pun-
tual Observancia y que se Evitan Escandalos, lo-
dos perniciosas Consecuencias En la Republi-
ca, Viendo Yo q. unos alborotados Estan los Alcal-
des de Algunos Pueblos como son N. Pue-
blo de Almaxac, Juisticbe de Villax Christoval
de Villax, Juan Lopez Juanastian Bezado
del Pue. de Campo Estavan Juez de Sem-

128

que Sin la Conexacion de q̃ en ellos Crece
mas la Obligacion del buen Exemplo que
deben dax Como Cristianos los Mielembros
de Regidores, llegan a faltax ala Yglesia
dad attencion, Y Respecto al Pueblo de V.S.
en los Actos publicos Y Sexetos; de tal Suerte
q̃ olvidados delos beneficios q̃ tienen Recivi-
dos del, aun No se dignan de acompañar
a la Yglesia siquiera los dias de Fabla-
ri alos Cavildos, Nos Consta. Muy Sobe-
xano, que quando No Obligase Obligacion
xa esta, plaxece q̃ la buena Razon pide, elq̃
Se guarde el debido decoro Aquien Repre-
senta La persona de V.S. en este Lugax
Ino que por instantes le digan que esta
Governando Intimam. por No tener la
aprobacion desu Alteza, Siendo los mag.
Cibextados. Mesmo el Ano Xptoval de
Villax Y Juan Lopez Aquienes Siguen
los Sres. Xuezes del Corriente Ales
el Regidor Villax adecix q̃ Concurrio
Gente Fando Una puerta de la Yglesia
Como por Omision Negligencia de
Dhen. Se Cerraba el Camino delas Mi-
nes Y que le Avia de Intimar la Cedula
Y quitaxle el Baston Hechaxlo axdax
los Ynfexnos, Y Tambien han Mando
do Cixcar Una Cedula En el Cavildo
Intimaxla, No han Llegado Ala Cexe-
monia q̃ Ya Se Hallexan Axxojados a
Este Cavildo, Sino Ubiera Sido Por el
dio, De Mayor principal delitar Con

21 2672

El Mre de Campo Lucas Melgarejo en-
cuos Dictamenes han sus Antezesores Adecuan-
pienos; Del Motivo de hallarse ellos descontem-
tos es, el no Condecenderse dho Theniente
Con su gusto Milgs piden Sin Razon; Effes
el estado delas Cosas q hay por ara que
parte digo a VS. Con tiempo, para q Imbiado
Inlas Circunstancias se Sirba Mandar lo que parece
Mexor. Con alguna providencia que parez-
cere Mas Combn. a VS. para la paz y so-
siego, y buena Correspondencia q debe Mex-
ver Entre todos. Y la causa porque dho Thn.
no Thoma alguna Resolucion Mientras ara
tenias, o las partes a VS. Luego q en-
Ste Tiempo abra Escripto alguna Cosa
a favor dellos, Sin el debido Conocim.
del q Son, o porq Su Mexno Sta ensas-
zado Contra VSrs. Es q Sea Sirbe parti-
par a VS. acuia obediencia quedo Con so-
Lo Verdm. Nuestro Señor Gde Y porq ara a
VS. Mrs. as. Villa y Febrero 21 de 1730.

M. S. Mno.

B L. M. de VS. Su Menor Sirvo.

Dn Cintrix Sanallezo
Bazan

Mrs de Campo Dn Martin de Barrio Jun Alcalde de Sntapaz

Sum $ Gold 25 or M 30 $

Marcelo Sanchez Gonles Quevedo

Fo antes deuda sobre clamian

Caio galgreuse de Brata

Barnabe

Antonio Duarte de Oliveira

Señor Gou.or y Capp.n Gen.l 23

12 268

No posso dexar dudar Vm.d de las historias que siempre ha auido
en esta Villa con los Thenientes q.e an gouernado, y segun lo que
voy obseruando estos q.e an dubierto fugitiuos en las Misio
nes, y el Mouim.to que entre ellos Veco nosco parese q.e quieren
determinarse alo mismo con migo porq.e a cada paso andan con la
Novedad de la Intimasion de vna Cedula que esta Vason
trata: siendo el motiuo el no poder Contentar a todos porque
siendo Interesados todos ellos en la Soldadesca para cuyo ajuste
me espresso atender primero a los Vm.s mi mando en la defen
sa de la Prov.a y despues a sus fines particulares en que he procu
rado saberes cabos en los he podido aunq.e no quieren conoser
el Venefficio: tambien ha seruido de Baz Cuezgo a la Materia
el auerme Vm.d Cometido el Conosim.to de la Causa de los ecle
sios q.e de mandad Dn. Alonso de los Reyes q.e sin auer presentado
hasta oy los Autos q.e Veelan de mi obrar y por esta Vason
son se hallan descontentos los q.e se Consideran Interesados: Asi
mesmo se ha ofrecido q.e el Portador de esta q.e es Pedro Nolas
co Pintos o cuzio antemi engrado de Vecuzo de vna de las
nass.s del Alcalde ordinario del veintte del Villar sobre v
nas dos Yeguas q.e vn Moso se las Cogio del Campo, y las hezo
y dho Alcalde ha procurado auxiliar dho Moso, y me dixen
que el 2.t Xptoual del Villar lo trayo Consigo a esa Ciudad
sin duda Con algun Influxo de que haga alguna Vepresen
tass.n Siniestra q.e no eza la Firmeza Conq.e algunos an quer.do
Introducirse, y la vida de dho Vegidor ase do por Provocar
me o Como haciendo poco aprecio de mi Persona pues sera sin
Licencia aueriguo Costumbre q.e ningun oficial del Cauildo

Salga sin ficencia especialm.te siendo Dijputado como lo espor-
dra Al.cho de todo esto Ynjusticia Vra como estan estos hombres por-
aca, y como se portan Conmigo, pues Cada quall dellos quiere
venir a mi Casa a la Diligencia de Decirme que me ade Ynmax
la Cedula, y como si fuera materia determinada quieren ex-
ponerse aesto, y quisa se Vbieran Ya Vesuelto aejecutazal
gun des atino. Pero Vbiera Otros q.e me sabo rven los suplic
o a Vs.a es.o se tiba de Prevenirme lo q.e debo hacer sille
ga el Caso, o que Vero lucion pruedo tomar para lo rejadlos
que sea mas Conbeniente pues Conel deseo de acertar he quer
do participar a Vs.a el estado de todo los por aca para esq.
ofrese y quedo Vsg.do al Señor guarde a Vs.a mu.s años
Villa y febrero 24 de 1780 años =

B.L.M. de Vs.a Su Servidor

Ynstrucc
Ramos.o

Juan Gil Lucy Paraguay Gobierno Misiones
Secret.a Ynt.n de Hacienda

Para que Cba Carta los Indios
Caciques sobre la
Ynstancia =

23 24

269

Por medio destos Renglones pormacolorpies de Vsa
Suplico Y Ruego Sesúba de Ve formarme de lo fi-
sio de Maese de Campo porhallarme Conel ofício
de Vexidor Y tambien el Lugar Ten.te de Vsa Total-
m.te meaprobado detodo loque es de mi Cargo-
Por Condesender Conel parecer delas Veses Real Ben
hexa Caballexro haziendome muchos des aYres Lo-
loestufrido entodo hasta hasex lista paxa laquax
dia de axe Cuaqua Y por lo que llebo Vexido buelbo-
Ahaserle Lasuplica Sesúba de Ynbiarme amixeforma-
sion que ay muy buenos hombres quien lo pueda ser
que hago la Ynsinuasion dellos el alcalde Silbestre
delullar oelbexinguaxo Xpoval delVillax eliXzo mo
tibo queteng o dehaserle esta Vmilde suplica Vsa
elque Los pobres Soldados Sealentan antes desus
nos Yo Señor notengo Coxason paxa oyx tantos
Clamores Lepobres Y Sin poder Vemediax estando Co-
mo se Cargo: tambien Suplico Y Ruego Vsa Sesúba
dexnbiarme Licensia paxa hix enlos bene fixios de
yexua Asenegaxa Layexua quemeadeConclusix m.
Capatas; Y porque no seofrese otracosa poxa oxa gracia
Rogando Anx.a S.r Leg.o felises a Como deseo Villa
fe bexexo 23 de 30 años: S.r Q.b.a
Maese de Campo Dn Martin de Barrios Blas Mendez Sargento Juan Jose de Morales

Hallandonos Juntos los q̃ firmamos En Esta Corporacion q̃ Esta Sobre
republica Por ser Cauza Comun nos Hallamos Presta Siendo Elegidos
En Ella Cno Regidores Para El seguro Aprovechamiento de Sta
Sexle vesta Sitio Acordamos Pidiendo Por rex Dn= quenes Pres
mitio Su Privilegio Esta provincia Para Por rex Cuios Alcanze
ces Aquien Señale Guezan En Zanpazo En esta Suposicion pone
mos A La notiçia Falta Comprehension de= los Señores ofre
se Yes S= q̃ El Then= de= Dn= Total m= nos falta Con los Alcaldes
Para Las Cosas q̃ se ofrecen Alarde Sorteo de La Caua q̃ Se Co
Pone Estar Colegado Con El Alf. Dn Benauia Caballero Aquien
tenemos todos Por abitadores Desta Villa Espesimentados
Yes muy perjudicial En Estas Cauas publicas Desta Villa q̃ Sean
Solam= mirando El q̃ pecto de= Dn= no leemos Yntimado Para El
Sedula Ypso Facto Yncorr= q̃ Dhos Leg= Gestan En El Libro
Capitulas Desta Republica En Orden q̃ ningun Hech= Sea
Executado Sin Apro Bacion de Dho Q̃ Pena q̃ Sea Imponente
Las Alas Republicas Segun El Tiempo q̃ Acordado Existiendo
Dho Oficio En Para do El Memorio de La Ordenanca que Leemos
Fecho mill Leg Sexes q̃ Se Executado Con notorios Solam= por
Banquete En Dho de Marcho de= Dn= Para Alarde Desta po-
Blacion Republica Portodos Alas plantas de= Dn= Y muy
humildes Suplicamos Yncarnos Sea Dia Non Para por Su Alege
Don= de= Almarce de Campo Lucas Martinez quien pro-
metemos Cumplira Con dho Dn= Por q̃ nota Y Se Sea Es
Calendado Y Hallamos En Dhos Empeños Gestamos En q̃
o Cason q̃ Si Dn= no Sesirue de Sabersen nos En lo q̃ Nos Mande
pedir Su Industriable= m= Se acabara de Firmar Dho Dia
En Lo q̃ El Cauildano Sello Dn= no Adjex metra En

Chia corresponden[illegible]a nostendra mientras estuvieremos
testigos de esta verdad. Sexa Nuestro Señor de la persona
de Vm. muchos y felizes años. Con los deseos de mexor Do.
Nuestra Villa y Agosto 22 de 1723.

B. L. M. de Vm. Su Capellan=

Silverio Juan Moreno Escribano
Deputado

Sebastian Bogado

Juan Lopez de Valenzuela

Estevan Fernandez Delmoral

Dn Juan del Campo Gobernador Teniente

Ante mi Pedro Sotelo Escribano

S. Maestre de Campo Dn Martin de Barua

Para Rubricada Pongase los Autos
Como se pide: Mute a los autos para los
efectos que hubiere lugar. Barinas en
mismo Papel a los Reos dos Carta
antecedente. Lic. Alfonzo R. Bentura Ja.
Valles Barandes de Mr Juan Chamorro
Juez Sup. de Rubrica Secretario
Ante mi Rubrica Mia Secretario
que hace el presente Cargo

Antonio
Juan Ortiz Diaz

1 2c 272

Los delitos que ynclujo la carta que Nauio de Mendoça le conspiraba con-
tra el Rey. dejo dinuados Vocales del Rgim.to dela Villa Vja por la Diuolucion conque
ablan contra superior (cuios Reos no caxecen de exemplar y abono. tnque sean
apreciados) gedian almas de seuo Castigo para Sijar Remedio. Sus q.do
me considera ba en la mayor tranquilidad gustosa, por la parte con el
gresso desus Republicanos con celos para Dirigir Rgimen por hauer la
mantenida 2 anns con el menor numero de sus Vocales acosta de su aplicacion
Desbelo y prudencia Cobsertancia delas Ordenes del Superior Gou.no de
sto Reyno; la ocasion pido al presente con notable desrrejon nosolo per
berdon sino Disposicion a saber; ~~xxxx~~ ayuntacion de los Reos ordenes pas.dos
quemes prinuejen autos y sitios tan escandalosos y Rujdosos con sus Justicias
y mayores con este mobim.to de yngnietudes que yntentan otros Pueblos
padezca la Republica mortal Ruyna; por los mas modos y peores
terminos conque se arrojan a sitar a la Obediencia de Vasallos y sub-
ditos a sus superiores, y aque ayga disenciones y tumultos por ynte-
pretarse Jurisdicion quere tienen Indios que prebalecian. te pertenecen
a la Regalia deste Supr.no como Dimanados dell.e por que los probs tos
sean a Voluntad y dictamen delos subditos de Pienda tener presente la
prouidencia que dio este Supr.no por auto de 16. de Julio del año pasado de 765
que se Remitio al Despacho aquel Cauildo Jenado y Sellado por Su Diputa-
do D.n Ventura Caualero de Baian para Obserbarla sola pena del comi-
so que por permanecer Supr.e los mismos motibos que dieron materia
a dha prouidencia no offrecendose a Supr.e que prebenir a Jsla Sno
dichos Vocales de esta Jsla que Residen ase Agronear.to en Cuer-
pos Cauildo hallandose en el Despacho Vrbano y Encomendacion de
todos los del Pueb.o Cauld.o Justicia y Cojun.to precaiendo Causas Bene-
ficas D.n Santiago Chamorro Sebrallos alcalde ordinario 1.o fiscal y asumpto
se sea Jsla saber esta Vra Respuesta y todo lo demas que le parezca

[illegible] Capitulas mandando lo assi hacer sho milugar theniente como
assi lo ordena separadamte para que corte, y no se halegue desconocimi.
guardando todos apercibidos para lo adelante en qualquier novedad que
acaesca proceder alo que combenga. Gu. de Dios rmda. Ante mi

Fco. 27 de 1730 Bl Mo. Alcalde subexid.= de Man. de Baxua=

Y. les de Silberre del Villar, Dn Marcos, Apbal del Villar, Sebastian Vogado,
Juan Lopez de Villamayor, y Hernan Sanz de Mora= en=ffe=en=
A= esta Rexa=antes=La= Vle= testado=ami=esto= no Vle=

Es Copia de la Carta Rexa. a que sira Sigte me Refiro sho.
Vt supra =